



Riohacha, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00053-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: NOVEL IVAN MEDINA TORO

EJECUTADO: CARLOS ANDRES GAMEZ MENDOZA.

Visto el escrito presentado por el doctor GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir...".

Esta agencia judicial, procedió a analizar el poder adjunto en la demanda, observando que el profesional del derecho no cuenta con facultad para recibir, por consiguiente, previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso, se hace necesario requerir al apoderado del ejecutante para que cumpla con el requisito impuesto por la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que cumpla con el requisito impuesto en el artículo 461 Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b0e642387823b6d0d33af3463014df4b587ada957bacf9177cbea54ea8c4ec

Documento generado en 08/04/2022 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>